

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-135818- -00005-0000

Fecha: 2012-08-09 13:53:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	09 135 818
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

1 4 1 4 1

Patente de invención



Via PCT (Fase Nacional)



Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/US2008/006897

Fecha de Presentación Internacional

29/Mayo/2008

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 22	27/Noviembre/2009
Reivindicaciones:	Folios 23 a 28	27/Noviembre/2009
Dibujos:	Folios 30 a 41	27/Noviembre/2009
Prioridad:	US 60/940,828	30/Mayo/2007
	US 12/128,241	28/Mayo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).

Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Aparato para soportar tabletas químicas".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un aparato para soportar pastillas químicas mientras estas son disueltas por un líquido que circula por un alimentador.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aparato para el soporte de pastillas químicas que se disuelven en un líquido, que incluye una carcasa y una pluralidad de pedestales cónicos ubicados en la carcasa que soportan la tableta a medida que se disuelve por el líquido que fluye a través del alimentador.

Expediente 09 135 818 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 H 4/16.

4. De la Solicitud de Patente

Título

Se sugiere modificar el título, ya que de acuerdo con la descripción y el capítulo reivindicatorio la materia a proteger es un alimentador de productos químicos.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

En aras de la claridad se sugiere suprimir la expresión "citado/a" que precede a los elementos que componen el dispositivo reclamado.

La reivindicación dependiente 3 no enseña características que limiten la invención o que permitan su comparación con el estado de la técnica. Se sugiere suprimirla.

La reivindicación 6 enseña ventajas de la invención que no permiten la comparación con el estado de la técnica, se sugiere incluir características técnicas estructurales de los elementos que conforman la invención.

En las reivindicaciones 8 y 11 no es claro a que se hace referencia con "*el vaso tiene tabiques practicadas en él*", se sugiere modificar esta expresión.

La reivindicación 14 no enseña características estructurales de la invención, está indica el uso que se le puede dar al cartucho, por lo cual, se sugiere suprimirla.

Para facilitar la comprensión de las características técnicas a proteger se sugiere al solicitante redactar las reivindicaciones independientes de acuerdo con la estructura "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". Al igual que incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 30 de 2007.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1, 18 y 20, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento, fue notificado por fijación en lista, de fecha
14 AGO. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz

Revisado por: Rosa Patricia Tellez 